



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN *No. 110013335-012-2018-00639-00*
ACCIONANTE: *ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE*
ACCIONADA: *SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD*

**AUDIENCIA INICIAL
180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 43 -2021**

En Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de marzo dos mil veintiuno (2021) siendo las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas mediante auto del 4 de diciembre de 2020 (fl. 182) para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma life size, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *No asiste. Se acepta la renuncia presentada por el abogado Diego Mauricio Figueroa Troncoso el 16 de febrero de 2021(ff.184-185).*

Parte Demandante: *Adriana Ruth Iza Certuche*

Apoderado Parte demandada: *Edison Zambrano Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.497.373 y Tarjeta Profesional No. 276.445 del C.S. de la J., conforme al poder obrante al folio 178 del expediente, a quien se le reconoce personería jurídica.*

Procurador 62 Judicial I: *Doctor Fabio Andrés Castro Sanza.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Teniendo en cuenta que mediante memorial del 25 de febrero de 2021 la demandante solicita el aplazamiento de la presente audiencia hasta tanto pueda designar nuevo apoderado judicial, este Despacho resuelve concederle el término de diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia para la consecución de nuevo apoderado.

En consecuencia, **SE FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:30 A.M.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste en calidad de Secretaria Ad Hoc Katherine Müller Rueda.

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dffac5ac4d2df8b6b4b63ca17e0b0ba481740791c22fac720320896776796c74

Documento generado en 03/03/2021 11:40:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**